



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 0885

Cali, septiembre ocho (08) de dos mil veintidos (2022).

Revisada la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, instaurada a través de apoderado judicial por los señores KATHERINE VICTORIA RIVERA Y MARCIAL BIENVENIDO GODY CORTES, observa el Despacho que adolece de ciertas falencias:

- De los documentos aportados se evidencia que la Srta Lorent Karina Godoy Victoria es mayor de edad, por tanto, no es sometida a patria potestad lo que torna innecesario someter a consideración del despacho acuerdos en relación con ella (art. 314–3 del C.C.).
- Debe de precisar en cuanto a la custodia y cuidado personal de la menor Yarliceth Godoy Victoria, ya que en la demanda manifiestan que quedará en con ambos progenitores, sin embargo se menciona también que quedara en cabeza de la señora KATHERINE VICTORIA RIVERA.
- Se debe precisar si lo pretendido es mantener el acuerdo contenido en la conciliación del 22 de septiembre de 2021 o efectuar uno nuevo, toda vez que en la demanda se hace referencia a lo ya pactado, sin embargo se dejan fuera aspectos antes mencionados, y se cambian otros, además el poder debe de contener dicho acuerdo.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ, abogado titulado, para que en este asunto lleve la representación de los solicitantes, de acuerdo con el poder por éstos conferido.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2f06ad370c25ef614c137871b2526dcebfa8f2edb6ef61c00dd1aaa63aedfc**

Documento generado en 08/09/2022 03:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>